

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO,
COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA S.A.U., PARA EL PROGRAMA
“SALAMANCA GLOBAL HUB” ORIENTADO AL CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA PARA
NÓMADAS DIGITALES Y LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE SALAMANCA TECH**

En Salamanca, a 16 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **Ilmo. Sr. D. Carlos Manuel García Carbayo**, Alcalde-Presidente del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, y Presidente de la Sociedad Municipal “Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U.” (en adelante “la Sociedad Municipal”), con C.I.F. A37400215, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, **D. Alberto Díaz San Miguel**, en calidad de presidente de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca (en adelante “la Camara de Comercio de Salamanca”), en virtud de acuerdo del Pleno de esta corporación de 17 de septiembre de 2025, con CIF Q3773001G y domicilio en Plaza de los Sexmeros, 2, 37001 de Salamanca, en nombre y representación de la misma.

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

1.-El Ayuntamiento de Salamanca, en el marco de su estrategia de desarrollo económico, innovación y posicionamiento internacional, impulsa la consolidación de la ciudad como un entorno atractivo para el talento global, la creatividad y el emprendimiento digital. La reciente acreditación de Salamanca como Destino Global para Nómadas Digitales constituye un hito estratégico de primer orden, que sitúa a la ciudad en el mapa internacional del trabajo remoto y refuerza su vocación de integrarse en las redes globales de innovación, tecnología y conocimiento. Este reconocimiento proyecta una imagen de Salamanca moderna, abierta y competitiva, capaz de combinar su legado histórico con una apuesta decidida por el futuro.

En este contexto, Salamanca Tech se ha consolidado como la gran estrategia de ciudad para articular la transición hacia un modelo productivo impulsado por el conocimiento, la ciencia y la tecnología. Su evolución reciente, sustentada en la madurez alcanzada por sus seis verticales temáticos y en el éxito de iniciativas como Salamanca Tech Summit, sitúa al ecosistema en su mejor momento, con un crecimiento sostenido y una presencia cada vez más destacada en redes y comunidades tecnológicas nacionales e internacionales. Este impulso exige nuevas actuaciones que amplíen su alcance, refuercen su visibilidad global y conecten Salamanca con profesionales, empresas y centros de innovación de todo el mundo.

2.-En coherencia con esta visión, el Ayuntamiento de Salamanca ha activado el programa “Salamanca Global Hub”, una iniciativa estratégica destinada a reforzar la proyección internacional de Salamanca Tech, atraer talento global y generar oportunidades de

colaboración entre empresas, startups, investigadores y agentes del ecosistema tecnológico. Entre sus actuaciones destacan el incremento de infraestructuras y recursos destinados a nómadas digitales, así como de actividades y encuentros de networking vinculados a la innovación, la tecnología y la apertura internacional dentro del ecosistema.

3.-La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca desarrolla funciones esenciales de apoyo al tejido empresarial, dinamización económica, internacionalización y acompañamiento a emprendedores y pymes. Entre sus recursos destaca su red de viveros de empresas, y en particular el Vivero de Empresas Génesis, que constituye un espacio de referencia para la incubación de proyectos, la atracción de talento y la consolidación de iniciativas emprendedoras. Su experiencia y capacidad operativa la convierten en un socio idóneo para colaborar en la ejecución de determinadas actuaciones previstas en el programa, especialmente aquellas relacionadas con la dinamización empresarial, la gestión de espacios de coworking para nómadas digitales y la organización de actividades de networking vinculadas a la innovación y la tecnología.

Asimismo, la Cámara cuenta con una amplia trayectoria en materia de internacionalización, destacando su labor en la organización de misiones comerciales, la apertura de nuevos mercados y el acompañamiento a empresas en procesos de expansión exterior, lo que la posiciona como un actor clave para reforzar la proyección internacional de Salamanca y de Salamanca Tech.

4.-La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Entre sus funciones se incluye la colaboración con las Administraciones Públicas en iniciativas dirigidas al incremento de la competitividad del comercio y la industria local, en línea con su papel como institución básica para el desarrollo económico de la ciudad.

5.-La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., como medio propio instrumental del Ayuntamiento de Salamanca, tiene por objeto la prestación de servicios para la promoción de los recursos económicos de la ciudad y el fomento de actividades orientadas a tal fin, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos. Asimismo, se reconoce su capacidad para participar y colaborar con entidades, empresas e instituciones cuyos fines sean coincidentes o complementarios, especialmente en el ámbito de la promoción económica.

Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica atribuida a los municipios respecto del fomento de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que atribuye el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León y el artículo 2 de los Estatutos de la propia entidad, ambas entidades consideran conveniente formalizar un marco de colaboración que permita la participación de la Cámara en la ejecución de actuaciones concretas del programa “Salamanca Global Hub”, aunando capacidades y recursos para impulsar la proyección internacional de la ciudad, dinamizar su ecosistema

tecnológico y contribuir al desarrollo económico mediante la atracción de talento global y profesionales remotos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca para el desarrollo del programa “Salamanca Global Hub”, orientado a impulsar la proyección internacional de la ciudad, fortalecer el ecosistema Salamanca Tech y dinamizar la actividad económica mediante actuaciones dirigidas a la atracción de talento global y profesionales remotos, conforme al detalle recogido en el Anexo I.

A tal fin, el Convenio articula la participación de la Cámara en la ejecución de actuaciones específicas del programa, consistentes en la habilitación de nuevas plazas de trabajo destinadas a nómadas digitales en espacios gestionados por dicha entidad y en la organización de encuentros de networking vinculados a la innovación, la tecnología y la apertura internacional de Salamanca. Estas actuaciones se conciben como espacios de alto valor añadido que contribuyen a reforzar la visibilidad exterior de la ciudad, proyectar Salamanca Tech más allá del municipio, fomentar la cooperación entre agentes locales y globales y consolidar a Salamanca como un polo de innovación y talento de referencia internacional atractivo para profesionales remotos.

SEGUNDA. - Compromisos de la Sociedad Municipal.

La sociedad municipal se compromete a aportar una subvención directa y nominativa a la Cámara por un importe de 20.000 euros anuales para los ejercicios 2026 y 2027, al objeto de financiar las actuaciones previstas objeto de este convenio, todo ello en la forma y con los requisitos contenidos en el mismo.

TERCERA. - Compromisos de la Cámara.

- Llevar a cabo las actuaciones propuestas a realizar que se incluyen en el Anexo I del presente convenio.
- Cumplir con el objetivo y ejecutar las actuaciones previstas, así como llevar a cabo su gestión administrativa y justificación de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del presente convenio.
- En cualquiera de las acciones de difusión de los programas y actividades desarrollados al amparo del presente convenio, en todo caso, deberá hacerse constar la colaboración con la Sociedad Municipal.
- Coordinar y realizar un seguimiento de las actividades junto al personal de la Sociedad Municipal.
- Justificar ante la Sociedad Municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la

finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención conforme lo establecido en la cláusula cuarta.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Sociedad Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Sociedad Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal, expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER. Mediante la firma del presente Convenio, se autoriza a la Sociedad Municipal a la consulta de dichas certificaciones, salvo que con anterioridad a la firma del Convenio se oponga expresamente a su consulta, debiendo en tal caso aportarse las mismas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y realizar acciones de difusión de los programas y actividades desarrollados al amparo del presente Convenio, haciendo constar la colaboración de la Sociedad Municipal, mediante la inclusión del logotipo gráfico del Ayuntamiento junto con el de Salamanca Tech.
- Cumplir con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de los contratos menores, en su caso, por el cual se establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, respecto de los datos de carácter personal de las personas que participen en las actuaciones objeto de este Convenio.
- Informar a la Sociedad Municipal de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

CUARTA. - Gastos Subvencionables y Justificación.

4.1. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2027, excepto los gastos correspondientes a nóminas y seguros sociales de noviembre de 2027 que serán subvencionables si se abonan antes del fin de plazo legal para su pago, máximo el 1 de enero de 2028. Así, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos derivados por cada puesto de trabajo habilitado para nómadas digitales en el Vivero de Empresas Génesis. La justificación se realizará mediante la acreditación del número de puestos efectivamente habilitados y puestos a disposición de la Oficina del Nómada del Ayuntamiento de Salamanca durante el periodo de ejecución.
- Gastos de personal adscritos al desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio y del resto de personal técnico adscrito al proyecto para el desarrollo de las tareas definidas en el Anexo I.
- Colaboración con expertos del sector cuya participación se considere necesaria en el desarrollo de las actuaciones, lo cual deberá quedar debidamente justificado y acreditado en la memoria de actuación, dentro del porcentaje de subcontratación permitido.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente, y siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
- Otros gastos vinculados al desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo I que, aun no estando específicamente enumerados, resulten estrictamente necesarios y adecuados para la consecución de los fines del convenio. La Cámara de comercio de Salamanca deberá justificar expresamente en la memoria de actuación la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de dichos gastos, aportando la documentación acreditativa que permita su correcta evaluación.

- Con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones objeto del convenio, la Cámara de comercio de Salamanca podrá subcontratar servicios profesionales especializados cuando ello resulte necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines previstos. La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando autorizada para ello la Cámara, hasta un porcentaje del 80% de la subvención concedida. Los costes derivados de la subcontratación deberán justificarse mediante la oportuna documentación acreditativa incorporada a la memoria de actuación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En lo que respecta a los gastos de personal, habrán de considerarse las siguientes:

- En el caso de nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada será la Cámara de comercio de Salamanca, sujeto responsable de su pago y del cumplimiento de la obligación de cotizar y realizar las retenciones que en cada caso resulten de aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social y restante normativa de aplicación. La justificación contendrá el detalle de la imputación del gasto a las actividades realizadas, explicativa del tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas y deberá realizarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2. Este gasto no podrá superar el 50% del importe anual de la subvención.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, serán subvencionables si resultan estrictamente necesarios y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad, debiendo acreditarse tal circunstancia y aportarse, en todo caso, justificación del gasto y acreditación documental mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Este gasto no podrá superar el 20% del importe anual de la subvención.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

4.2. Justificación.

La Cámara de comercio de Salamanca está obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

La Cámara de comercio de Salamanca podrá presentar una justificación parcial durante la vigencia del presente Convenio. La justificación parcial que se presente y sea debidamente

admitida tendrá plena eficacia a todos los efectos, de modo que los gastos ya justificados no deberán volver a incorporarse ni repetirse en la justificación final.

La documentación justificativa final deberá presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de cada ejercicio 2026 y 2027 justificando las actuaciones realizadas en ese ejercicio, fecha incluida a los efectos del cómputo del plazo, con la única excepción de la documentación acreditativa del pago de las nóminas y de los seguros sociales correspondientes al mes de noviembre de cada ejercicio que podrán presentarse hasta el 31 de diciembre.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso se formará mediante la agregación ordenada de cuantos documentos deban integrarse, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga.

- **Memoria de Actuación** justificativa y detallada que recoja las actividades y actuaciones llevadas a cabo.
- **Memoria Económica** detallada que incluya la relación de gastos, facturas y justificantes de gasto realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, según modelo Anexo II. Dicha relación irá acompañada de:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular, en los fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento en el que se recogen las obligaciones de facturación, debiendo estar fechadas dentro del periodo subvencionable.
 - En lo que respecta a los gastos de personal, deberá atenerse a lo previsto en la cláusula cuarta de este Convenio, debiendo acompañarse modelo Anexo III a este Convenio, y copias de las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de este personal y/o las facturas o documentos de valor probatorio que correspondan.
 - Documentación acreditativa de los pagos realizados. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: mediante el recibí debidamente sellado y firmado; mediante transferencia bancaria o mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet, siempre que figuren expedidos por la Cámara de comercio de Salamanca financiera correspondiente.
 - Certificado del régimen de IVA que se aplica en cada actividad que se ejecute y en su caso certificación de que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación (Anexo IV).
- Declaración responsable modelo Anexo IV que incluye:
 - El cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas y declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las

prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Cuando la actividad subvencionada se financie, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras ayudas o recursos, la Cámara de comercio de Salamanca deberá reflejarlo en la justificación mediante un cuadro detallado de financiación, en el que se indique para cada gasto el importe imputado a esta subvención, así como el importe y procedencia de los restantes fondos aplicados. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste total de la actividad.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de no haberse autorizado a su consulta, deberá aportarse certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER.

QUINTA. - Pago.

La Sociedad Municipal efectuará el pago del importe comprometido en la cláusula segunda en la forma que se detalla a continuación:

Anticipo:

Tras la firma del presente Convenio, y con carácter previo a la presentación de la justificación, la Sociedad Municipal podrá anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de su aportación anual, previa solicitud de la Cámara de comercio de Salamanca. La concesión del anticipo quedará condicionada a que la Cámara de comercio de Salamanca acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

La solicitud de anticipo deberá presentarse mediante el modelo previsto en el Anexo V, que incluirá el compromiso de reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas, y deberá acompañarse de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Igualmente, el segundo año de vigencia del convenio se puede solicitar otro anticipo del 50% de su aportación anual, al inicio del ejercicio en los mismos términos que el anterior.

Posteriores pagos:

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada por la Cámara de comercio de Salamanca la justificación final anual de la realización de las actuaciones previstas en el Convenio, en la forma y términos establecidos en el mismo. Si los gastos finalmente realizados fueran inferiores al importe previsto, la subvención se ajustará al gasto debidamente justificado, sin que en ningún caso pueda superar el límite fijado en el Convenio. En tal supuesto, y cuando la Cámara de comercio de Salamanca hubiera percibido en concepto de anticipo una cuantía superior al importe justificable, deberá proceder al reintegro de las

cantidades que excedan dicho importe. Asimismo, si los gastos realizados fueran superiores al importe total de la subvención, el exceso será asumido íntegramente por la Cámara de comercio de Salamanca.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.

La Cámara de comercio de Salamanca estará obligada a reintegrar aquellas cantidades no justificadas de manera adecuada, con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio.

La aportación de la Sociedad Municipal es compatible con otras ayudas o subvenciones que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso deberá devolverse el exceso de financiación percibida.

SEXTA. - Seguimiento del Convenio.

Con el fin de facilitar la implementación, coordinación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, que estará formada por representantes de la Sociedad Municipal y de la Cámara de comercio de Salamanca, o en quien deleguen.

La Comisión Mixta se reunirá las veces que resultaran necesarias a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Serán funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento del Convenio, e interpretar, coordinar y adoptar las decisiones que sean precisas para alcanzar los objetivos.

Para estos fines, ambas partes acuerdan que sea el Consejero Delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal quien coordine y dirija esta Comisión Mixta de seguimiento.

SÉPTIMA. - Transparencia.

La Cámara de comercio de Salamanca cumplirá con las obligaciones de publicidad a las que hace referencia el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2027.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, así como de las personas que participen en su ejecución, serán tratados por las partes de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; con la finalidad de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dicha finalidad.

DÉCIMA. - Régimen Jurídico, Interpretación y Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, se atenderá en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la citada normativa, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación, aplicación o eficacia del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el seno de la comisión de seguimiento del convenio. Si no fuese posible, serán resueltas por los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba mencionados.

**Por la Sociedad Municipal de Turismo,
Comercio y Promoción Económica de
Salamanca, S.A.U.,**

Por la Cámara de Comercio de Salamanca

Fdo.: D. Carlos Manuel García Carbayo.
**Presidente de la Sociedad de Turismo,
Comercio y Promoción Económica S.A.U**

Fdo.: Alberto Díaz San Miguel
Presidente

ANEXO I

PROPUESTA DE ACTUACIONES

El presente Anexo tiene por objeto definir las actuaciones que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca desarrollará en el marco del programa “Salamanca Global Hub”, en colaboración con el Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.

Las actuaciones incluidas en este Anexo se orientan a impulsar la proyección internacional de la ciudad, fortalecer el ecosistema Salamanca Tech y favorecer la llegada y estancia de profesionales remotos y nómadas digitales, en coherencia con la estrategia municipal de posicionamiento global.

1. Habilitación de plazas de trabajo para nómadas digitales

La Cámara habilitará y pondrá a disposición del programa plazas de trabajo destinadas a nómadas digitales en el Vivero de Empresas Génesis, u otros espacios gestionados por la Cámara de comercio de Salamanca cuando resulte necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Estas plazas deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- disponibilidad de espacio de trabajo individual o compartido
- acceso a conexión de alta velocidad
- condiciones adecuadas de ergonomía, iluminación y confort
- acceso a zonas comunes y servicios básicos del vivero
- disponibilidad en horario compatible con la actividad del centro

La Cámara garantizará la operatividad de los puestos durante el periodo de ejecución del convenio y facilitará la información necesaria para acreditar su habilitación efectiva y su puesta a disposición a los nómadas digitales desde la oficina del nómada.

2. Organización de encuentros de networking vinculados a la innovación, la tecnología y el posicionamiento internacional de Salamanca Tech

La Cámara organizará al menos dos encuentros de networking orientados a: conectar a empresas, startups, profesionales remotos y agentes del ecosistema Salamanca Tech, favorecer la colaboración entre actores locales e internacionales, reforzar la visibilidad exterior de Salamanca como ciudad innovadora y abierta al talento global, y promover la integración de los nómadas digitales en el tejido económico y profesional de la ciudad.

Los encuentros podrán adoptar formatos diversos (sesiones temáticas, afterworks, mesas de intercambio, presentaciones de proyectos, visitas profesionales, etc.), siempre que contribuyan a los fines del programa.

La Cámara será responsable de:

- la planificación y diseño de contenidos
- la convocatoria y gestión de participantes
- la logística y ejecución de las actividades
- y la elaboración de una memoria justificativa de cada encuentro

3. Acciones de dinamización empresarial vinculadas al programa

La Cámara desarrollará actuaciones complementarias que contribuyan a: fortalecer el ecosistema Salamanca Tech, facilitar la interacción entre empresas locales y profesionales remotos, promover oportunidades de colaboración empresarial y tecnológica, y mejorar la visibilidad del tejido económico de Salamanca ante agentes externos.

Estas actuaciones podrán incluir: sesiones informativas, actividades de orientación empresarial, acciones de difusión, visitas guiadas a espacios empresariales o tecnológicos, y otras iniciativas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del programa.

ANEXO II

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Don /Doña, en calidad de Secretario/a de
....., con CIF y domicilio en
.....,

CERTIFICA

Que los gastos soportados están directamente relacionados con la actividad subvencionada y se han aplicado a los fines previstos, siendo la relación de gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas en el marco del convenio, la siguiente:

ACTUACIÓN	PROVEEDOR		CONCEPTO	FACTURA		FECHA PAGO	IMPORTE		
	Nombre	NIF/CIF		Número	Fecha		Base Imponible	IVA/Retención	Importe imputado a la Subvención
TOTAL									

En virtud de lo cual, se adjunta:

1. Facturas o documentos de valor probatorio (ordenados conforme a la relación señalada).
2. Documentación acreditativa de los pagos realizados (ordenados conforme a la relación señalada).
3. Tabla de datos en archivo de hoja de cálculo (formato Excel o equivalente), que deberá remitirse a la dirección de correo electrónico indicada por la sociedad municipal.

***Se hace constar que únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuyo pago haya sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación**

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en, a ... de de 20...

SECRETARIO/A

Vº.Bº. PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

Don /Doña, en calidad de Secretario/a de, con CIF y domicilio en

CERTIFICA

Que los trabajadores incluidos en la relación siguiente, han sido designados para realizar tareas vinculadas con el convenio conforme a la distribución temporal y porcentaje de dedicación descrito en el siguiente cuadro:

CONVENIO:									
TRABAJADOR					IMPORTE				
PERIODO (mm/aaaa)	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	% DEDICACIÓN	FUNCIONES	IMPUTADO NÓMINA €	FECHA DE PAGO NÓMINA	IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL (TRABAJADOR - EMPRESA)	FECHA DE PAGO SEGUROS SOCIALES €	TOTAL IMPUTADO €
TOTALES									

- **Nóminas y justificantes de pago** correspondientes al personal adscrito.
- **Boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC)** y sus **justificantes de pago**.
- **Modelo 111** de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- **Tabla de datos en archivo de hoja de cálculo** (formato Excel o equivalente), que deberá remitirse a la dirección de correo electrónico indicada por la Sociedad Municipal.

**Se hace constar que únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuyo pago haya sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, excepto los correspondientes al abono de nóminas y seguros sociales correspondientes a noviembre de 2027, que serán admitidos si son pagados dentro del plazo legalmente establecido y en todo caso antes del 1 de enero de 2028.*

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en....., a ... de de 20...

SECRETARIO/A

Vº.Bº. PRESIDENTE/A



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don /Doña, en calidad de..... de
....., con CIF y domicilio en
.....,

DECLARA

1. Que la Cámara de Comercio de Salamanca cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de ayudas públicas para obtener la condición de beneficiaria, así como con los compromisos previstos en este convenio.
2. Que, en particular, la Cámara de Comercio de Salamanca cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 11, 13 y 14 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.
3. Que la Cámara de Comercio de Salamanca no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la citada Ley.
4. Que la Cámara de Comercio de Salamanca cumple con las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Que los **impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA)** correspondientes a los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas en el marco del citado Convenio se ajustan a la siguiente situación (marcar lo que proceda):

☐ Será abonado efectivamente por el beneficiario de la subvención, sin que sea objeto de compensación o recuperación.

☐ Será objeto de compensación o recuperación (Indicar porcentaje..... %).

☐ Exento IVA.

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en, a ... de
..... de 20...

SECRETARIO/A

Vº.Bº. PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V
SOLICITUD DE ANTICIPO

Don /Doña, en calidad de..... de
..... , con CIF y domicilio en
.....,

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, relativa al régimen de pago y a la posibilidad de anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la aportación de la Sociedad Municipal, y acreditando la Cámara de Comercio de Salamanca, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal,

SOLICITA

La concesión de un **anticipo** por importe de..... €, comprometiéndose la Cámara de Comercio de Salamanca a reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas y acompañando, a tal efecto, el certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente solicitud en
....., a... de..... de 20...

SECRETARIO/A

Vº.Bº. PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.: